



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0007-1/2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 21:05 horas del diez de marzo de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE-PRD/0007-1/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO A DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022"**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

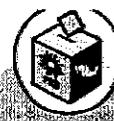
INTEGRANTE

**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ**

INTEGRANTE



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0007-1/2022

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0007-1/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO A DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

- I. El día seis de noviembre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la denominada **"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"**, identificada con la clave **INE/CG510/2019**, instrumento jurídico el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de dos mil diecinueve.
- II. El día ocho de diciembre de dos mil diecinueve, se celebró el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobó el denominado **"RESOLUTIVO DEL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"**, y mediante el último de estos se aprobó el Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
- III. Que el día 9 de agosto de dos mil veinte tuvo verificativo la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal de este Instituto Político en el Estado de Durango, durante la cual se instaló dicho Pleno; así como se llevó a cabo la elección de: las personas que integran la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal, la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva, y la planilla de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.
- IV. El día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, reunido en Sesión Ordinaria, expidió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. Identificado bajo el número **INE/CG1421/2021**.
- V. El día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo **IEPC/CG121/2021**, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, APROBÓ EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0007-1/2022

- VI. El día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, fue emitido el Acuerdo INE/CG1446/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EMITEN CRITERIOS GENERALES PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022.
- VII. El día dieciocho de septiembre del año dos mil veintiuno, el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional emitió el **“RESOLUTIVO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, ASÍ COMO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021”**.
- VIII. El día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno durante la celebración del Séptimo Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, se aprobaron los instrumentos jurídicos:
- A. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_13/2021 del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, concerniente al Método de Elección para las candidaturas a la Gobernatura y Ayuntamientos del Partido de la Revolución Democrática, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2021-2022, del Estado de Durango.
 - B. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_14/2021 del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, relativo a la Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2021-2022, del Estado de Durango.
 - C. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_15/2021 del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, referente a la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2021-2022, del Estado de Durango y Anexo Único

Que derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, mediante oficio alfanumérico PRD/DEE076/2021 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, notifico en tiempo y forma al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, las documentales jurídicas aprobadas por el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, respecto a la determinación del procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas de elección popular a los cargos a Gobernatura y Ayuntamientos que integran el Estado de Durango para el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, el cual, definía el método de selección, la fecha para la expedición de la Convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, municipal y distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

- IX. El día veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en sesión extraordinaria el Resolutivo INE/CG1601/2021, POR EL QUE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS ÚNICAS DE CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS Y PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 EN AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS.
- X. El día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en observancia al Acuerdo INE/CG1601/2021, en sesión extraordinaria aprobó el ACUERDO IEPC/141/2021, POR EL QUE DETERMINA LAS FECHAS ÚNICAS DE CONCLUSIÓN DE PERIODO DE PRECAMPAÑA Y PARA RECABAR EL APOYO DE LA



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

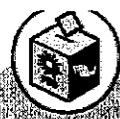
ACU/OTE-PRD/0007-1/2022

CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, CONFORME A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE SU FACULTAD DE ATRACCIÓN, ASIMISMO, SE INCLUYEN DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

- XI. El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, emitió el acuerdo IEPC/CG145/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE MUJERES Y GRUPOS O SECTORES SOCIALES EN DESVENTAJA, PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.
- XII. El nueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, emitió el acuerdo IEPC/CG151/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022.
- XIII. El nueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, emitió el acuerdo IEPC/CG152/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LÍMITES DE APORTACIONES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y PERSONAS CANDIDATAS DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.
- XIV. El treinta de noviembre del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE-PRD/285/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS LOCALES 2021-2022 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO.
- XV. El veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, durante la celebración del Octavo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, se aprobaron los instrumentos jurídicos:
- A. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO-16/2021, mediante el cual, se modifican las fechas para la selección de las Candidaturas a la Gubernatura y Ayuntamientos del Partido de la Revolución Democrática, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2021-2022 del Estado de Durango.
 - B. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO-17/2021, mediante el cual, se emite la Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática, para la selección de las candidaturas a la Gubernatura e Integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos que participarán bajo las siglas de este Instituto Político en el Proceso Electoral Local 2021-2022 del Estado de Durango.
- XVI. El día nueve de diciembre del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0288/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA E



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0007-1/2022

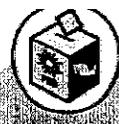
INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS, DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

- XVII. El once de diciembre de noviembre del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0290/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN, EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS, DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.
- XVIII. El doce de enero del dos mil veintidos, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0008/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022".
- XIX. El doce de enero del dos mil veintidos, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0007/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO A DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.



ACU/OTE-PRD/0007-1/2022

5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 63 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece las elecciones de Gobernador, integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
8. Que el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece:

ARTÍCULO 147.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional.

El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
9. Que el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

10. Que el artículo 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Durango

ARTÍCULO 19.-

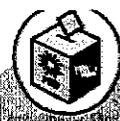
1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y, estará administrado por un ayuntamiento integrado con un Presidente y un Síndico por mayoría relativa, y por Regidores de representación proporcional, electos cada tres años.

2. El número de regidores de representación proporcional en los municipios se asignarán de conformidad con la distribución siguiente:

- I. En el municipio de Durango serán electos diecisiete regidores;
- II. En los municipios de Gómez Palacio y Lerdo serán electos quince regidores;



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@s**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0007-1/2022

- III. En los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero se elegirán nueve regidores; y
 - IV. En los demás municipios se elegirán siete regidores.
3. La asignación de regidores será de acuerdo y en el orden en que fueron presentados en las planillas para contender en la elección correspondiente.
 4. Para el caso ciudadanos que aspiren a cargos municipales en la modalidad de elección consecutiva, no será necesario separarse del cargo.
11. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
 12. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
 13. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
 14. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
 15. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
 16. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;

(...)

d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;

(...)

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicación mediante estrados;

(...)





ACU/OTE-PRD/0007-1/2022

n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;
(...)

17. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 62. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

- a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su órgano técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;
- b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular y;
- c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá esta función.

18. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones determinan que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

19. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;

10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;

(...)

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

20. Que el artículo 53 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, dice:



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0007-1/2022

Las personas que ostenten las candidaturas para los órganos de representación o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la elección; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Dirección Nacional Ejecutiva, a través del Órgano Técnico Electoral sobre su procedencia o improcedencia. Una vez impresas las boletas, las sustituciones que se realicen no figurarán en las mismas.

Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.

El Órgano Técnico Electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de la planilla o fórmula sobre la renuncia de las personas integrantes de las mismas, notificación que se realizará mediante los Estrados físicos y si existen las condiciones técnicas necesarias en la página web del Órgano, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de la planilla o fórmula esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos en el presente ordenamiento.

21. Que el punto SEGUNDO del Acuerdo de nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, a la letra dice:

SEGUNDO.- Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.

22. Que para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, para el Estado de Durango se elegirán: 1 Gobernatura, 39 Presidencias Municipales, 39 Sindicaturas y 327 Regidurías.

23. Que durante el periodo de registro señalado en BASE VII. – DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS, del Instrumento Convocante, se recibieron mediante el SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a la precandidatura a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de los Municipios del Estado de DURANGO, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

24. Que con fecha 09 de enero de 2022 se firmó convenio de coalición electoral parcial entre este instituto político y los Partidos Revolucionario Institucional (PRI), y, Acción Nacional (PAN); denominado "VA POR DURANGO, para el Proceso electoral Ordinario 2021-2022; mediante el cual los suscriptores, acuerdan postular fórmula de Personas a las Candidaturas a las Presidencia Municipales, sindicaturas y regidurías, dicho convenio en sus cláusulas SEPTIMA y OCTAVA establece:

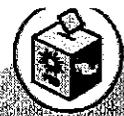
SÉPTIMA: Selección de candidatas y candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, "LAS PARTES" se comprometen a que la postulación y el registro de las Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se realizará con las





**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0007-1/2022

formalidades, requisitos y plazos legales atendiendo la normatividad aplicable y conviene postular a quienes resulten seleccionadas y seleccionados de conformidad con el siguiente procedimiento:

- El PAN seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la DESIGNACIÓN DIRECTA, de acuerdo a lo acreditado en el rubro de declaraciones del Partido Acción Nacional.
- El PRI, seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección el de POR COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.
- El PRD, seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la DESIGNACIÓN INDIRECTA.

En caso de sustitución de candidaturas, el Partido Político a quien corresponda la candidatura de conformidad con la cláusula OCTAVA del presente convenio, determinará de conformidad con sus estatutos a la persona que sustituirá a la candidata o candidato según corresponda.

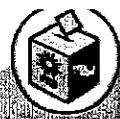
OCTAVA: Designación de las Candidaturas a los Ayuntamientos del Estado de Durango.

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, "LAS PARTES" acuerdan postular fórmulas a cargos de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado en 30 de los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE DURANGO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0007-1/2022

MUNICIPIO DE DURANGO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARA
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
DÉCIMA QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA SÉPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

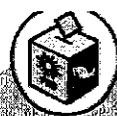
MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
DÉCIMA QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]





**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0007-1/2022

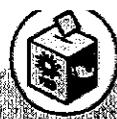
MUNICIPIO DE LERDO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

(...)

25. Que nuestra norma estatutaria en sus artículos 79 y 81, contempla que, una vez formalizado el convenio de coalición, este Instituto Político solamente elegirá las candidaturas que, según el convenio, le correspondan; así mismo se dispone que cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, siempre que la candidatura de referencia corresponda a una organización aliada.
26. Que en fecha 08 de marzo de 2022, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, documental a la cual se le asignó el número de folio interno 87, signada por los CC. LUIS ARMANDO GALLEGOS SOTO y DIEGO ADOLFO MARTINEZ URBINA en su carácter de Propietario y Suplente respectivamente de aspirantes a la precandidatura a la Primera Regiduría del Municipio de Durango, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, con folio 2, mediante el presenta su renuncia con carácter de irrevocable a dichos cargos y solicitan ser sustituidos por los CC. ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ y LUIS ARMADO GALLEGOS SOTO, como Propietario y Suplente respectivamente; anexando la documentación requerida en la base VI. DE LOS REQUISITOS de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 DEL ESTADO DE DURANGO.



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0007-1/2022

27. Que en fecha 08 de marzo de 2022, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, documental a la cual se le asignó el número de folio interno 87, signada por los CC. LUIS GREGORIO MORENO MORALES y JOSE ANTONIO ROSALES VELA en su carácter de Propietario y Suplente respectivamente de aspirantes a la precandidatura a la Tercera Regiduría del Municipio de Durango, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, con folio 2, mediante el presenta su renuncia con carácter de irrevocable a dichos cargos y solicitan ser sustituidos por los CC. MANUEL DE LA HOYA MEDRANO y LUIS GREGORIO MORENO MORALES, como Propietario y Suplente respectivamente; anexando la documentación requerida en la base VI. DE LOS REQUISITOS de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 DEL ESTADO DE DURANGO.
28. Que en fecha 10 de marzo de 2022, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, documental a la cual se le asignó el número de folio interno 98, signada por las CC. MAYRA ELENA JARA SALAZAR Y HORTENCIA GALVAN TURRUBIATE en su carácter de Propietaria y Suplente respectivamente de aspirantes a la precandidatura a la Primera Regiduría del Municipio de Gomez Palacio, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, con folio 2, mediante el presenta su renuncia con carácter de irrevocable a dichos cargos y solicitan ser sustituidas por los CC. JUAN MARTIN OCHOA GARCIA Y JOSE RAFAEL RODRIGUEZ CAMACHO, como Propietario y Suplente respectivamente; anexando la documentación requerida en la base VI. DE LOS REQUISITOS de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 DEL ESTADO DE DURANGO.

29.

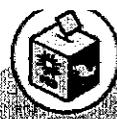
Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, y de conformidad con los artículos 2, 3, 6, 7, 26, 36, 139 y 140 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 6 numerales 3, 7 y 24 del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político, y demás relativos y aplicables, visto los requisitos establecidos en la normatividad intrapartidaria, así como los contenidos en la base VI. DE LOS REQUISITOS, del instrumento convocante; se procede a la revisión de la documentación exhibida; y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados, y se emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN EL ACUERDOS DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/285/2021; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDOS 26, 27 Y 28, DEL PRESENTE ACUERDO.
- SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 53 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN EL ACUERDOS DE



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0007-1/2022

NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/285/2021; LO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DEL ESCRITO DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIAS SEÑALADO EN LOS CONSIDERANDOS 26, 27 Y 28 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, LOS REGISTROS QUEDAN COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	SALE
DURANGO	2	REGIDURIA 1	PROPIETARIO	ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ	H	N/A	I	LUIS ARMANDO GALLEGOS SOTO
DURANGO	2	REGIDURIA 1	SUPLENTE	LUIS ARMANDO GALLEGOS SOTO	H	N/A	E	DIEGO ADOLFO MARTINEZ URBINA
DURANGO	2	REGIDURIA 3	PROPIETARIO	MANUEL DE LA HOYA MEDRANO	H	N/A	E	LUIS GREGORIO MORENO MORALES
DURANGO	2	REGIDURIA 3	SUPLENTE	LUIS GREGORIO MORENO MORALES	H	N/A	E	JOSE ANTONIO ROSALES VELA
GOMEZ PALACIO	2	REGIDURIA 1	PROPIETARIO	JUAN MARTIN OCHOA GARCIA	H	N/A	E	MAYRA ELENA JARA SALAZAR
GOMEZ PALACIO	2	REGIDURIA 1	SUPLENTE	JOSE RAFAEL RODRIGUEZ CAMACHO	H	N/A	I	HORTENCIA GALVAN TURRUBIATE

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 36 Y 139 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; EL 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE NOMENCLATURA 228/PRD/DNE/2021; ESTE ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL EMITE EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE REGISTRO A LA PRECANDIDATURA.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango.

NOTIFÍQUESE. A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2022.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ**

INTEGRANTE